

COMUNICADO DE PRENSA

CP-GCEI 033

Para defender los derechos de los usuarios y la calidad en la prestación de los servicios.

SUPERSALUD ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE EMDISALUD

- *Los afiliados de la EPS del régimen subsidiado serán trasladados a otras entidades prestadoras de servicios de salud.*
- *La prioridad es defender los derechos de los usuarios y la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Son mas de 920 mil afiliados, concentrados principalmente en Córdoba, Antioquia y Bolívar.*

Bogotá, 9 de julio de 2012. La Superintendencia Nacional de Salud ordenó la liquidación de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Empresa Mutual para el Desarrollo de la Salud Empresa Solidaria de Salud E.S.S. – Emdisalud, por medio de la Resolución número 1862 del 4 de julio de 2012.

El superintendente nacional de salud, Conrado Adolfo Gómez Vélez, aclaró que los afiliados a Emdisalud deberán ser trasladados a otras EPS del régimen subsidiado de los departamentos o municipios en que opere la entidad, previo cumplimiento de la normatividad vigente sobre el tema.

Es de resaltar que LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EMDISALUD, tenía la obligación de demostrar para su permanencia en cada una de las áreas geográficas en las cuales estaba autorizada y habilitada para operar, la implementación y mantenimiento de la capacidad técnica, administrativa y financiera. No obstante, el incumplimiento de lo anterior, generó la intervención forzosa administrativa para administrar, buscando así la recuperación de su objeto, lo cual, a pesar de los esfuerzos realizados en el proceso de intervención forzosa administrativa no se logró, determinando así, previo concepto del comité de intervenciones de la Supersalud que esta entidad debe ser objeto de liquidación.

Del mismo modo, esta superintendencia encontró que de conformidad con las condiciones y bajo los parámetros en que actualmente se encuentra operando LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EMDISALUD, esta entidad sigue generando un riesgo inminente, no sólo en el aseguramiento en salud y la prestación de los servicios de salud ofertados a su población afiliada, sino también en su estabilidad financiera, y la del propio Sistema General de Seguridad Social en Salud, hecho por el cual la Superintendencia Nacional de Salud, se encuentra obligada a adoptar las medidas necesarias, máxime, cuando de lo aquí



establecido, se desprende sin lugar a equívocos, la no superación de los hallazgos que dieron origen a la intervención forzosa administrativa para administrar la entidad.

Tanto en este, como en todos los procesos cautelares de la superintendencia, es prioridad la defensa de los derechos de los y la garantía en la prestación de sus servicios, enfatizó el superintendente Conrado Adolfo Gómez Vélez.

La decisión de la Superintendencia ordenó, así mismo, comunicar a los Gobernadores de los Departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Magdalena, Norte de Santander, Santander y Sucre, y a los acaldes de los municipios de estos Departamentos, donde Emdisalud tenga cobertura, acerca de la orden de liquidación.

Por la defensa de los derechos de los usuarios, la entidad deberá garantizar el servicio de salud a la población afiliada, hasta que se lleve a cabo su traslado a otra EPS del régimen subsidiado, enfatizó el Superintendente.

La Resolución 1862 del 4 de julio de 2012, revocó el certificado de habilitación para la operación y administración del Régimen Subsidiado expedido desde el 10 de octubre de 2007, con lo que se comprende que la unidad empresarial y económica inicia su etapa de extinción total y definitiva.

El superintendente señaló igualmente que la decisión de decretar la medida cautelar de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para liquidar Emdisalud, significa que la firma debe abandonar las actividades propias de su objeto social, para dedicarse exclusivamente a la realización de operaciones conducentes a hacer líquidos sus activos y cancelar sus pasivos para luego conseguir la extinción total de la entidad.

El organismo de control designó como Agente Especial Liquidador a Eduardo León Espinosa Faciolince, actual representante legal de la entidad y agente especial interventor, y como Contralor del proceso de liquidación a la firma JAHB McGregor S.A. Auditores y Consultores, en cabeza de su representante legal, Gildardo Tijaro Galindo.

Mayor Información:
(1) 4817000 Exts. 15004 y 15005

